

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 09 de febrero de 2018

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 25 de enero de 2018, se otorgó la licencia de Reconocimiento De La Existencia De Una Edificación. N°059-18, con la resolución N° 059-18. A nombre **PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de febrero de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2

SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)

2

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**RESOLUCION No. 059-18**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  
TIPO DE TRAMITE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

## CONSIDERANDO

1. Que: PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010100050290000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-39930, en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística tipo de trámite: reconocimiento de la existencia de una edificación, predio localizado en CARRERA 18 N° 2 - 08/10 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él. art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción N° 059-18 de fecha 25 de enero de 2018, tipo de trámite: Reconocimiento de primer, segundo y tercer piso vivienda multifamiliar.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2018.

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

Intervinientes

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 25 1 2018  
Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 059-18  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Construcción  
Modalidad Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010100050290000  
Dirección CARRERA 18 N° 2 - 08/10  
Barrio LOS ARRAYANES  
Área de Construcción 275,23 Metros<sup>2</sup>  
Número de Pisos 3  
Matrícula Inmobiliaria 095-39930  
Número del Paramento 1294-17 Fecha Expedición 28/12/2017

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON  
Cedula o Nit del Titular 4262150

## OBSERVACIONES

Reconocimiento de primer, segundo y tercer piso vivienda multifamiliar. Según planos aprobados.  
E/eliana.

CURADURÍA URBANA N° 2

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT:891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN:</b> 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 1294-17    FECHA DE EXPEDICION: 28-12-2017    RECIBO DE CAJA N°: 001414

PROPIETARIO: PLINIO ERNESTO CHAPARRO ALARCON Y OTRA

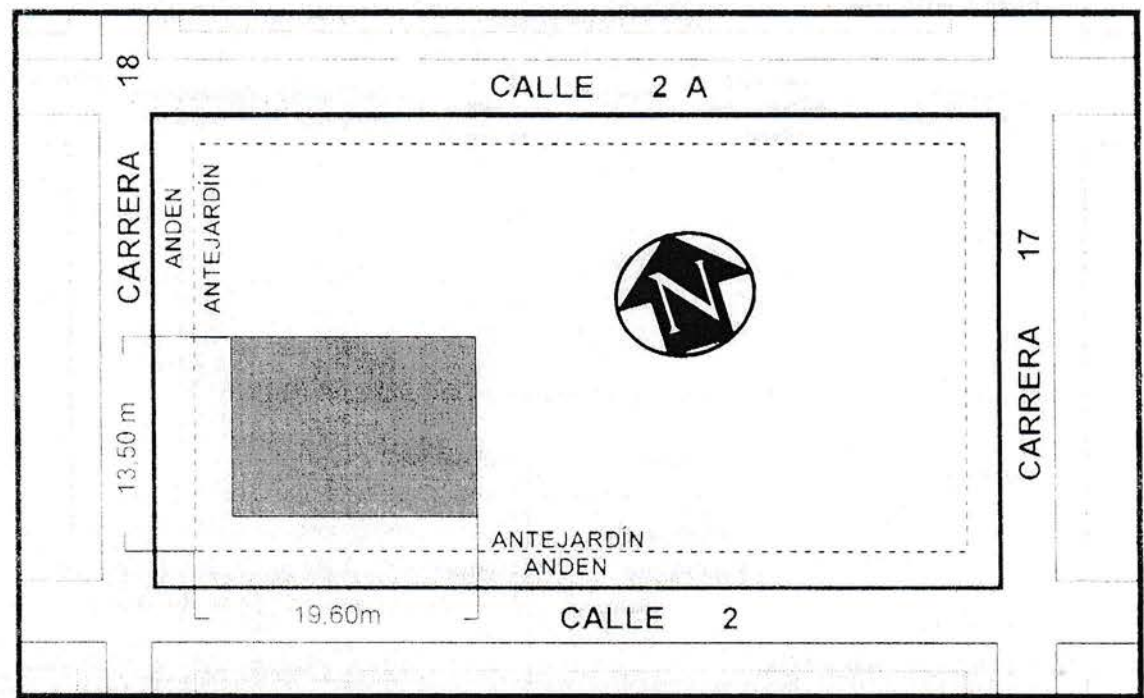
Ubicación: CARRERA 18 CON CALLE 2

Sector normativo:

43

Suelo:

URBANO



**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
C1	2	19.60m	12.00m	0.80m	3.50m	2.00m	8.00m	0.00m	E. 1.60m	W. 1.60m
C2	18	13.50m	13.00m	0.80m	3.50m	2.00m	8.00m	0.00m	N. 0.80m	S. 0.80m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pet.Sogamoso.org](http://pet.Sogamoso.org))  
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2152    Fecha: 22-09-1986    Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-39930    Código Catastral: 010100050290000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL, EMPATAR FACHADAS CON EL DESARROLLO EXISTENTE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT. 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGE-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

**SECTOR NORMATIVO 43**

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial Con Compensación
	Hasta 6 Pisos
	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N.A.	N.A.	6.00 m	3.00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 3 pisos	72 m <sup>2</sup>	6.00 m	8.00 m	3.00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 4 pisos	100 m <sup>2</sup>	6.00 m	8.00 m	3.00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 5 pisos	150 m <sup>2</sup>	8.00 m	8.00 m	3.00 m	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 6 pisos	200 m <sup>2</sup>	8.00 m	10.00 m	3.00 m	N.A.	2.00 m	N.A.
De 7 a 8 pisos	250 m <sup>2</sup>	10.00 m	12.00 m	4.00 m	2.00 m	2.00 m	2.00 m
De 9 a 10 pisos	300 m <sup>2</sup>	12.00 m	14.00 m	4.00 m	2.50 m	2.50 m	2.50 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0.80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M) ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db), LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.  
FORMULA:  $I.O. = \frac{A_{Cb} + A_{Db}}{A_{Neto}}$  A = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db) / AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PUBLICO

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS, EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA

NOTA 7: ALTILLO, SE CONSIDERA AL TILLO AL REIMATE DE LA EDIFICACION, EL CUAL DEBERA OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERA ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL

NOTA 8: CUAL QUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO